

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/02711 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al cheque emprendedor/a para el apoyo y fomento de la iniciativa emprendedora local 2025. Identificador BDNS: 818300.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818300>)

En fecha de 25 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la las bases reguladoras de concurrencia competitiva para la concesión del "Cheque Emprendedor/a Destinadas al Apoyo y Fomento de la Iniciativa Emprendedora Promovidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet", de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por acuerdo de la junta de gobierno local de la misma fecha, se aprobó la convocatoria del "Cheque Emprendedor/a al Apoyo y Fomento de la Iniciativa Emprendedora Local 2025".

#### 1.- Objeto de la Convocatoria.

La concesión del "cheque emprendedor/a" para apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en el marco de las acciones dirigidas a la dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a local. Medidas que favorezcan la creación de la actividad empresarial, autoempleo y emprendimiento de personas emprendedoras por cuenta propia y, favorecer así la generación de empleo y riqueza en el municipio de Quart de Poblet.

#### Bases:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=63146>

#### 2.- Requisitos.

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa (Cheque emprendedor/a) aquellas personas autónomas constituidas como empresas individuales (personas físicas), pymes y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación constituidas en el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2024 y 31 de julio de 2025, que no hayan obtenido esta misma ayuda (o equivalente) en convocatorias anteriores y cumplan el resto de requisitos establecidos en el apartado 4º de las Bases reguladoras de dichas ayudas.

Teniendo en cuenta que, entre otras obligaciones recogidas en el apartado 11º de las Bases reguladoras, se ha de acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención durante 12 meses como mínimo, así como el cumplimiento del resto de requisitos.



### 3.- Crédito Presupuestario.

El importe correspondiente a las presente ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 433-47000 "Subvenciones fomento empleo emprendedores 2025" del Presupuesto General para el ejercicio de 2025, incluida en el Plan Estratégico de subvenciones, por un importe de 25.000 €.

### 4.- Órgano Instructor.

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Emprendimiento Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

### 5.- Cuantía de las Ayudas y Criterio de Baremación.

#### 1. Personas empadronadas:

- La cantidad máxima de subvención por persona beneficiaria (cheque emprendedor/a) será de hasta 1.500 €, en concepto de apoyo inicial.

- Si el presupuesto disponible no es suficiente para atender todas las solicitudes, se realizará un reparto proporcional entre ellas.

- En caso de que haya permaneciendo, este se podrá incrementar en hasta 200 € adicionales por persona que acredite pertenecer a alguno de los colectivos siguientes con mayores dificultades de inserción laboral:

- Personas mayores de 45 años.
- Parados/as de larga duración.
- Personas con diversidad funcional.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas en riesgo de exclusión social.

Esto permitiría llegar a un máximo de 1.700 €, según los términos establecidos en el apartado 6 de las bases reguladoras.

#### 2. Personas no empadronadas:

- En caso de quedar permaneciendo después de atender las personas empadronadas, este se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes de personas no empadronadas.

### 6.- Lugar y Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de julio de 2025, además se hará pública en la sede electrónica municipal.



Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Reguladoras y convocatoria, a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet;

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/admin/Variante/DetalleTramiteDescripcion/18732>

Excepcionalmente, se podrán presentar, previa cita, en la Oficina de Atención Ciudadana, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

Quart de Poblet, 4 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

